



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaDirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 23/ -2016-ANA-DGCRH

Lima, 30 SET. 2016

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 124331-2016, presentado por **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., SUCURSAL DEL PERU**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20509656607, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280, Oficina 501, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 172-2014-ANA-DGCRH; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2014-ANA-DGCRH de fecha 11.08.2014, se otorgó a **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERU** autorización vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Principal Margen Izquierda del Proyecto Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco, por un volumen anual de 14 400 m<sup>3</sup> (0,46 l/s) de régimen continuo, hacia el río Huallaga, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 24.08.2014, la misma que venció 24.08.2016;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 18.08.2016, **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., SUCURSAL DEL PERU**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 172-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de doce (12) meses;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1166-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda: renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de las actividades domésticas del Campamento Principal Margen Izquierda del Proyecto Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 172-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, contados a partir 25.08.2016, quedando **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., SUCURSAL DEL PERU**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, en relación a la solicitud de la recurrente para que la renovación de la autorización de vertimiento sea por un periodo de doce meses, el numeral 1) del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que el plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas, no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años;

Que, en la misma línea, el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, señala que la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas no podrá ser menor de dos (02) años, ni mayor de seis (06) años, en tal sentido, no es posible atender ese extremo de su pedido, pudiendo el administrado solicitar la extinción cuando considere conveniente;

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 25.08.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1134-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar la solicitud presentada por **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., SUCURSAL DEL PERU**, en cuanto al extremo solicitado de renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por el lapso de doce (12) meses, por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Renovar, a favor de **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., SUCURSAL DEL PERU**, la autorización vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de las actividades domésticas del Campamento Principal Margen Izquierda del Proyecto Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 172-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
E-1	Aguas residuales domésticas tratadas de las actividades domésticas del Campamento Principal Margen Izquierda del Proyecto Central Hidroeléctrica Chaglla.	14 400	0,46	405 560	8 935 647	Continuo	Doméstico	Energéticos	Rio Huallaga	Categoría 4 - Sub Categoría E2

**ARTICULO 3°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por dos (02) años, contados a partir del 25.08.2016.

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., SUCURSAL PERU**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-1	Aguas residuales domésticas tratadas de las actividades domésticas del Campamento Principal Margen Izquierda del Proyecto Central Hidroeléctrica Chaglla.	405 560	8 935 647	0,46	Todos los establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM, Caudal y volumen acumulado.	Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
P-1	A 50 m. aguas arriba del punto de vertimiento (E-1).	405 523	8 935 666	Categoría 4 - Sub Categoría E2	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, AyG, Coliformes Termotolerantes, DBOs, SST.	Trimestral.
P-2	A 50 m. aguas abajo del punto de vertimiento (E-1).	405 619	8 935 649			

- 4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 14 400 m<sup>3</sup>.
- 4.3 A establecer e implementar un plan que asegure el óptimo funcionamiento de sus sistemas de tratamiento provenientes del punto de control E-1, para reducir la concentración del parámetro Coliformes Termotolerantes, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua y la protección del recurso hídrico.
- 4.4 A comunicar respecto a la instalación del sistema de medición de caudales de aguas residuales domésticas tratadas para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 4.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.
- 4.6 A comunicar si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., SUCURSAL PERU.**

**ARTICULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Huallaga y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua